

Guía

# Reglamento Interno de Trabajo



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# ¿En qué consiste el Reglamento Interno de Trabajo?

De acuerdo a la normativa vigente, el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones.

Fuente: Art. 1 del Decreto Supremo N°039-91-TR.

## ¿Qué disposiciones debe contener el Reglamento Interno de Trabajo?

El Reglamento Interno de Trabajo deberá contener las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales, entre ellas:

- Admisión o ingreso de los trabajadores;
- Las jornadas y horarios de trabajo; tiempo de la alimentación principal;
- Normas de control de asistencia al trabajo;
- Normas de permanencia en el puesto contenido: permisos, licencias e inasistencias;
- Modalidad de los descansos semanales;
- Derechos y obligaciones del empleador;
- Derechos y obligaciones del trabajador;
- Normas tendientes al fomento y mantenimiento de la armonía entre trabajadores y empleadores;
- Medidas disciplinarias;
- Persona o dependencia encargada de atender los asuntos laborales y la tramitación de los mismos;
- Normas elementales que se deben observar dentro del desarrollo de la actividad laboral, con la finalidad de cautelar la higiene y seguridad en el trabajo, e indicaciones para evitar accidentes u otros riesgos profesionales, así como las instrucciones respectivas para prestar los primeros auxilios;
- Las demás disposiciones que se consideren convenientes de acuerdo a la actividad de la empresa.

Fuente: Art. 2 del Decreto Supremo N°039-91-TR



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## ¿Es obligatorio contar con un Reglamento Interno de Trabajo?

Están obligados a contar con Reglamento Interno de Trabajo todo empleador que ocupe más de cien (100) trabajadores.

Fuente: Art. 3 del Decreto Supremo N°039-91-TR

## Entrega del Reglamento Interno de Trabajo

El empleador está obligado a hacer entrega a los trabajadores de un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo o su modificación, presentado a la Autoridad competente, dentro de los cinco (5) días naturales de producido el referido acto.

Fuente: Art. 4 del Decreto Supremo N°039-91-TR

## Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo

Para los efectos de la aprobación del Reglamento Interno, los empleadores presentarán a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (3) ejemplares, los que quedarán automáticamente aprobados a su sola presentación. Igual procedimiento se seguirá en el caso de modificación.

Fuente: Art. 4 del Decreto Supremo N°039-91-TR

## Oposición al Reglamento Interno de Trabajo

Los trabajadores, que consideren que las normas del Reglamento violan disposiciones legales o convencionales vigentes en el centro de trabajo, podrán accionar judicialmente.

Fuente: Art. 5 del Decreto Supremo N°039-91-TR

## Sanción por incumplimiento

No entregar el Reglamento Interno de Trabajo cuando corresponda se considera una infracción leve en materia de relaciones laborales.

Fuente: Art. 23, numeral 23.5, del Decreto Supremo N°019-2006-TR.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Dirección: Av. Salaverry 655, Jesús María

Teléfono: 630 60 00

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)



CONSULTA GRATUITA

**0800 16 872**